



COSAS QUE FUERON Y QUE SON

II

En nuestro primer artículo nos ocupamos del juego, y vamos ahora á ocuparnos de la blasfemia; de esa llaga social que no han bastado amenazas ni castigos para hacerla desaparecer de la sociedad, y que degrada en gran manera á todo pueblo culto y digno. Razón tenía Donoso Cortés cuando decía: «que se desplome el cielo sobre todo blasfemo y su blasfemia», y Larra al decir que «la boca que se abre para blasfemar es una boca del infierno.» Por desgracia, por triste que sea el confesarlo, en el pueblo catalán es en el que con facilidad (bien pudiéramos decir) tomó asiento la blasfemia, aunque hoy día, efecto sin duda de la educación que poco á poco va infiltrando en las masas populares, y de la propia dignidad, se vaya desterrando, sin que por esto demos á entender que no sean aun pocos los individuos que pecan de ese mal; muy al contrario, que son muchos, y creemos muy acertadas y dignas las disposiciones dictadas por varios ilustres prelados y asociaciones católicas para desterrar ese vicio; para desterrar los soeces juramentos y las asquerosas é inmora-les interjecciones que muchas veces se oyen en sitios públicos y privados, contra Dios, fuente de toda bondad y todo bien, contra su divina Madre y los santos, y en fin, contra la religión, la moral y la decencia.

La persistencia de este vicio, que ha llegado hasta nuestros días, á través de una legislación dura, como verán mis lectores, indica que muchas veces las leyes son incapaces contra las costumbres por malas y feas que sean, y que debe buscarse el remedio en el ejemplo y en una constante propaganda contra este vicio que ante los católicos no se comprende, por lo grave de la falta y el desconocimiento de las enseñanzas de Jesucristo y de su Iglesia, y entre los indiferentes, ateos y materialistas, por lo que respeta al decoro propio, á su dignidad y á su honor ¿Qué concepto se forma la sociedad de un hombre en que salga amenudo de sus labios una blasfemia, un juramento?

¿Qué grado de educación é ilustración demuestra el individuo que las pronuncia? Y pasando á

un orden más elevado ¿En qué estriba el edificio social?—dice Gaume—¿no es en la Religión? y la Religión á su vez ¿no estriba de cuajo en el amor de Dios? Y ¿cómo amar á Dios si no se le respeta? ¿Cómo respetarle, si se blasfema de Él, esto es, se maldice ó ultraja su nombre santo? ¿Qué sería de una familia en la cual los hijos maldijesen y ultrajasen cada día el nombre de su padre?

Basta de consideraciones que con ellas solas podríamos llenar más cuartillas que del espacio que disponemos, y vamos de lleno á las disposiciones que, en vista de esta llaga social, tomaron ya nuestros Condes y después Reyes de Aragón, y varias ciudades y villas en sus ordenanzas municipales.

La primera disposición real que encontramos en Cataluña es la promulgada por Alfonso II en las Cortes de Monzón, del año 1289, ordenando «que algun hom no diga mal de Deu, de nostra dona Santa María, ne de algun altre sanct, o sancta, e que ho fara, si es caualler, o fill de caualler, o ciutada, o bon hom de vila, pac vint sous, e si es altre hom, pac deu sous e si pagar nols pot, prena deu açots en la plaça.»

El rey D. Pedro III, en las Cortes de Monzón del año 1363, ordenó lo siguiente: «Qui paraulas nefandíssimas, Deu omnipotent, a la benaventurada verge María, e la sua virginitat tocants, e los sancts, e las sanctas de Deu, dira, si ab proposit ho dira, sens esperança de alguna venia, o perdo que muyra, si en joc, baralla, o en altra manera per ira, o per cas ho dira, portant *per mitg de la lengua una verga de ferro sie scobat.*»

«Las ordenanzas sobre los blasfemadores, de las Cortes de Monzón, que con este nombre son conocidas, nos las ha conservado el *Libro verde* del Archivo municipal de Barcelona.»

«Desde luego choca la división de clases que establece para la imposición del castigo, y la exclusión de la clase militar ó noble.»

«El blasfemo, si es hombre de pié, pague por la primera vez que blasfeme de Dios ó de los santos cincuenta sueldos barceloneses de terno, y si no puede pagarlos, reciba treinta azotes. Si reincide, désele de azotes por las calles de la ciudad ó villa. Si por tercera vez hay que corregirle, pase la villa, lugar ó ciudad con un *graffi* en su vil lengua; y si aun reincide en el vicio, amén del dicho paseo

por la ciudad, enciérresele en la carcel sin quitarle el *graffi*, y esté en ella desde la mañana al medio día.»

«Si el blasfemo es un ciudadano honrado ó bien un hombre de parage, la primera vez pague cien sueldos ó esté diez días en la cárcel á pan y agua, la segunda doble pena en uno y otro concepto, y la tercera pague veinte libras ó cincuenta días de cárcel, cargado como en los otros casos, de cadenas y á pan y agua. El simple juramento por Dios ó por los santos sin interjección, se castigaba con multa de cinco sueldos ó un día natural de cárcel (1).»

Y no se crea que estas disposiciones fuesen letra muerta, no; pues el *Dictorio municipal de Barcelona*, del año 1390 al 1396, nos ha conservado la noticia de haberse impuesto el castigo impuesto por las Ordenanzas citadas á un tal *Moges*, por haber dicho algunas malas palabras de Jesucristo y su santa Madre: «fo ab I fus o *graffi* ficat per mig la lengua ab I buitra de bou ple de buyra e ab cordas de canem escobat per la ciutat» dándole por la cara y la cabeza, teniéndole media hora en la picota y otros adimentos sobrado asquerosos para que nos detengamos en traducirlos.

El rey Fernando I, en las Cortes de Barcelona del año 1413, renovó las disposiciones dictadas en las Cortes de Monzón por Alfonso II y Pedro III, de las cuales ya nos hemos ocupado, ordenando empero á todos sus oficiales que «sien encara tinguts cascun any, dins vuit dies ans de la Nativitat de nostre senyor Deu, las ditas constituciones, e la present per tots los locs acostumats de lurs juristictions, e districtes ab veu de crida fer publicar», penando, á los que dejasen de dar cumplimiento á la soberana disposición, con la privación de sus cargos.

En las Ordenanzas de la ciudad de Gerona también se repitieron las penas impuestas por las Cortes de Monzón contra los *detractores de Dios*.

En las *Ordinacions y bans del Comtat d'Empuries*, también se castigaba á los blasfemos: «Item que tot hom qui jur de Deu o de madona Santa María ço es lo cap o al ventra o alguna partida de las santas personas, que li costaria per quescuna vegada X sols comtants, o tan gran poria eser lo jur quen astaría á coneguda del jutge.»

(1) Salvador Sanpere y Miguel *Las costumbres catalanas*.

«Item que tot hom qui juras de Deu o de mado-
na Santa Maria axi com damunt se conten, al jut-
ga o al balla lensant lur hofeci en la cort, que li
costaria per quasqua vegada XX sols comtants.»

Y concretándonos en nuestra comarca, para no
hacernos pesados con citas, en las Ordenanzas de
la villa de Santa Pau, mandados publicar por la
señora baronesa, se condenaba á los blasfemos con
treinta días de prisión. Dice así su capítulo pri-
mero: «Mana á totas y qualsevol personas subjec-
tes á sa jurisdicció que de assi en avant no gosen
ni se atravescan jurar ni blasfemar del Santíssim
nom de Deu nostre Sr., de la gloriosa é humil
Verge Maria, ni dels sants y santas de Paradís,
sots pena de estar trenta dias á la presó ó altre
major pena per Real pragmática establerta, y qual-
sevol persona que la dita blasfemia ó jurament
haurá ohir, ho tinga de denunciar en continent
á las Justicias de la present baronia baix pe-
na de sinquanta sous.»

¡Ojalá las últimas disposiciones dictadas para
castigar el vicio de la blasfemia fuesen las últi-
mas! Esto nos demostraría de un modo positivo
que, á más del respeto á nuestras santas creen-
cias, la sociedad había mejorado notablemente en
instrucción y educación.

VERITAS.

LA LLEGADA DEL MAESTRO

Había fallecido el maestro de Villatorpe á causa
—según manifestaciones de la mujer del sacris-
tán del pueblo—de una exagerada estrechez en el
estómago, motivada por la falta de alimento.

Hacía mucho tiempo que el infeliz mentor no
había logrado comer lo suficiente para llenar
aquel órgano vital y cuando los vecinos más cari-
tativos quisieron remediar la angustiosa situación
del pobre maestro, ya no les fué posible realizar
sus humanitarios propósitos. Aquel estómago se
había atrofiado y no estaba en condiciones de re-
partir por el organismo los jugos necesarios para
el individuo.

Ello es que murió el que había consagrado su
hambrienta existencia á *desasnar*, durante algu-
nos años á los muchachos del pueblo, por lo que,
anunciada la vacante y cumplidos los requisitos
de la Ley, se nombró para Villatorpe un nuevo
maestro.

Esperaba impaciente el vecindario la llegada de
aquel educador de los niños que, entregados á
una libertad poco beneficiosa, entretenían sus ocios
en apedrear á las gallinas y á los perros, no de-
jando tampoco libres, de sus perniciosos instintos,
los árboles frutales.

El Alcalde se las prometía muy felices del nue-
vo maestro, pues cumpliendo los delicados debe-
res que su cargo le imponía y acompañado del juez
del pueblo, había acudido en tiempo oportuno á la
capital, poniendo en juego su influencia para que
el cargo vacante recayese en persona laboriosa é
inteligente, que lograra en pocos años hacer un
Salomón de cada muchacho de Villatorpe.

—¡Ya veréis lo que enseña!—decía á sus con-
vecinos la primera Autoridad de aquel pueblo, en
cuanto se hablaba de las condiciones que debiera
reunir el nuevo maestro quien, enterado de las
causas que motivaron la muerte de su antecesor,
retrasaba su toma de posesión todo el tiempo pa-
ra el que la Ley le autorizaba.

Por otra parte, él necesitaba adicionar años de
servicios á su hoja profesional y aunque temia
después llegar á Villatorpe, gestionó con toda ac-
tividad su nombramiento y al acudir á quien de-
bía hacerle para que le favoreciese con aquella
canongia, aseguran que se expresó en estos tér-
minos, después de relatar sus méritos y servicios:

—Por todo lo cual es pero que se firme mi sen-
tencia de muerte.

Y lo dijo bien persuadido de que su nombra-
miento había de ser la sentencia que diera fin á
su vida de privaciones.

Por fin se anunció el día en que había de llegar
á Villatorpe el nuevo maestro.

Todo era júbilo y alegría en el pueblo; el Al-
calde convocó á sus compañeros de Consejo para
recibir dignamente á aquel funcionario; los chi-
quillos dejaron en paz por algunos momentos á
las gallinas y á los perros y todo anunciaba algo
inusitado en aquella localidad, que después no
había de abonar sus mezquinos haberes, á quien
de tan cariñoso modo se proponía recibir.

—¡Ya veréis lo que enseña!—repetía el Al-
calde orgulloso de que sus gestiones para dotar á
Villatorpe de un buen maestro, habían obtenido
un éxito feliz.

Llegó el momento dichoso; por el camino que
conducía á la capital se vió venir á un individuo
de aspecto extraño y desconocido para todos.

El pueblo, bullicioso, salió á su encuentro y...
en efecto, el Alcalde no se había equivocado.

Tan sobrado de apetito como desprovisto de ro-
pa llegó á Villatorpe el derrotado mentor de la
niñez.

Después de los saludos de rúbrica se dirigió al
Alcalde y le entregó una carta cerrada, que fir-
maba el Diputado del distrito.

Abrióla la Autoridad local, con verdadera impa-
ciencia y leyó así:

«Como verá V. el dador enseña más de lo que
V. esperaba, pues hasta se le vén los codos por
los rotos de la Cazadora. Conténtese por ahora
Villatorpe con ese Maestro y cuando él no *enseña*
lo que ahora *enseña*, les enviaremos otro que en-
señe menos al vecindario y más á los muchachos
del pueblo.»

El Ayuntamiento comprendió la lección y pagó
en lo sucesivo puntualmente al Maestro de prime-
ras letras.

J. R.

Sección literaria

La germana de la caritat.

Allá hont hi mor la esperansa;
allá hont viu lo dolor,
ensopit ó revinclantse;
allá hont si sent l' anyoransa
de la llum y de l' amor;

La eterna Sabiduría
una forsa hi feu broillar,
que ab sa mística armonía
detura dols y agonía
com la sorra atura 'l mar.

De lo més débil n' es treta,
pera véncer lo més fort:
naix humil com la violeta,
y creix potent com l' atleta
y 's tracta de tu ab la mort.

No té poder ni corona;
sols domina ab sentiments,
es com verge y com matrona,
té la forma de la dona
y du 'l traje dels sirvents.

Du pe 'l mon sa blanca toca
com senyal de son pudor:
freda y forta com la roca,
la nom de Deu en la boca
y 'l Cor de Jesús al cor.

Cap mena de sacrifici
la detindrà en son camí;
ni la miseria del vici,
ni 'l cayre del precipici,
ni 'l cadafalch, ni 'l butxí.

Tot quan toca, tot quan mira,
s' hermojeja y s' entendreix;
també l' orat que delira,
com lo malalt que suspira,
ó 'l condemnat que fineix.

No hi ha abisme ni hi ha negrura
ahont no arrive son consol;

en la més gran desventura
apropet seu la criatura,
sempre hi sent escalf de sol.

Y may minva, may s' aterra
sou amor ferm y gegant;
més ne trau com més n' enterra;
es com un clot fet á terra,
com mes se vuyda es mes gran.

Allá hont hi mor l' esperansa,
allá hont hi viu lo dolor,
allá hont si sent l' anyoransa...
Deu hi envía la bonansa
ab sos ángels del amor.

I. RAVENTÓS.

Noticias generales

Continúa el tiempo inseguro é impregnado de
mucha humedad sin que haya pasado día durante
la última semana que no haya llovido y aparecido
cubiertos los horizontes de densa neblina, habien-
do la temperatura sufrido un ligero descenso.

El río Fluviá ha experimentado nueva avenida
en beneficio de los establecimientos fabriles que
emplean el agua como fuerza motriz.

Llamamos la atención al Sr. Alcalde ó á quien
corresponda sobre los juegos, pues nos consta que
en ciertos establecimientos públicos de esta loca-
lidad se juega á los prohibidos.

Sería necesario que se diesen las ordenes oportu-
nas, para poner coto á ellos, pues no se ignora
que son muchas las honradas familias obreras que
dejan allí el fruto de sus sudors.

Mucha es la concurrencia que, á pesar del mal
tiempo, asiste á la Iglesia parroquial con el objeto
de oír la divina palabra que, con motivo del nove-
nario de las almas del Purgatorio, dirijé á su au-
ditorio el elocuente orador sagrado Rdo. P. Mi-
guel Marqués, de la Casa Misión de Bañolas.

Hoy concluye dicho novenario, con comunión
general á las siete y media de la mañana y bendi-
ción de objetos de devoción concluido el sermón
de la tarde.

Según rumores que han llegado á confirmarse,
él lunes último, á consecuencia sin duda de la gran
humedad ocasionada por estas lluvias que desde
hace unos cuantos días no han cesado, se derribó
una de las principales partes de la anchurosa na-
ve de la magnífica Iglesia que con tantos afanes
se construye en el vecino pueblo de San Juan las
Founts.

No hubo que lamentar desgracias personales,
pues dejando aparte el accidente y las pérdidas
que fueron considerables, pueden darse gracias á
la Divina Providencia, por haber sucedido poco ra-
to despues de haber los operarios cesado el tra-
bajo de la tarde.

Acercándose la época de dar principio al repar-
timiento de 1898 á 1899, debemos advertir á los
contribuyentes por fincas rústicas y urbanas y por
ganadería que pueden presentar los documentos
que acrediten las transmisiones ó adquisiciones
por herencia, compra ó permuta, ya en las capita-
les de provincia, en las comisiones de evaluación,
ya en los demás pueblos en los respectivos Ayun-
tamientos.

El día 15 de febrero terminará el plazo para que
puedan figurar en los registros fiscales, apéndices
y amillaramientos los nuevos propietarios.

Después de una grave enfermedad que en los
primeros días llegó á inspirar serios cuidados, te-
nemos la satisfacción de anunciar, que ha entrado
en franca convalecencia nuestro estimado amigo
el digno alcalde de esta villa D. Juan Monsalvatje.

A principios de la última semana, ocurrió una sensible desgracia en la acreditada fábrica de géneros de punto de don Baudilio Descals. Un joven de unos 14 años de edad, operario de la misma, que pasando por encima de una de las tinas con una barca de teñir, resbaló, pero con tan mala suerte, que á consecuencia de una terrible quemadura que sufrió, falleció á los pocos momentos. Damos á su familia nuestro más sentido pésame.

A las cuatro de esta tarde, en la Casa Consistorial tendrá lugar una reunión de propietarios, para aprobar el Reglamento por el que se debe regir la proyectada sociedad de Seguros mútuos contra incendios de edificios de esta villa.

Atendido el objeto de la misma, no dudamos que serán muchos los que responderán á la invitación.

La Gaceta publica un decreto disponiendo que el 31 de diciembre se proceda á la formación del censo de población de la Península en la forma que ordena la ley de 17 de junio último.

En estos últimos días ha emitido informe el Consejo de Estado en más de mil recursos de quintas, cuyos expedientes habrá de resolverlos seguidamente el ministro de la Gobernación por tratarse de plazos fijos.

En la inmensa mayoría de los casos, ya sea por deficiencias de la ley ó por no acompañar los interesados justificación á su recurso, la resolución superior ha de ser inevitablemente de acuerdo con la comisión mixta.

El señor Capdepón se propone preparar una reforma legislativa que evite trámites inútiles, al mismo tiempo que conceda alguna mayor garantía á los interesados para poder justificar sus derechos.

Según circular que tenemos á la vista, se proyecta realizar una Exposición Universal en Jerusalén la cual abrirá sus puertas el día 1.º de mayo de 1898 y comprenderá todo lo concerniente á Ciencias generales, Industria y Agricultura. Secciones especiales estarán destinadas á objetos de piedad y artes decorativas, á trabajos de damas, y á cuanto se refiere á higiene y alimentación.

Sus organizadores esperan un grandioso éxito de esta Exposición.

La ciudad de Jerusalén, admirablemente escogida para una Exposición Universal, ha de atraer una gran concurrencia de expositores y viajeros, á quienes al mismo tiempo que se les ofrecerá una buena ocasión para visitar los lugares santos, se les abrirá en breve un importante mercado para dar salida á los productos de sus industrias.

El domingo último por la noche, se puso en escena en nuestro teatro principal, la inspirada y popular zarzuela *Marina* que atrajo á aquel coliseo notable y numerosa concurrencia.

Su desempeño por parte de la compañía y de la orquesta, satisfizo completamente al público, como así lo demostraron los aplausos que prodigó á los artistas y la repetición á sus instancias de los principales números de la obra.

Asegúrase que ha firmado Mazantini la escritura para torear 10 corridas en Méjico y Habana, poniendo dicho espada toda la gente.

25.000 duros es la cantidad que percibirá don Luís, quien ha de llevar de segundo espada al diestra zaragozano Villita.

Hemos recibido la razonada exposición que varias asociaciones de Barcelona han elevado al Ministro de Hacienda, en súplica de que se digne revocar las Reales Ordenes de 7 de enero y 26 de septiembre del corriente año y anular cuanto en virtud de las últimas disposiciones y de la R. O. de 14 de marzo de este mismo año, se haya efectuado por los arrendatarios de las contribuciones con respec-

to al servicio de la investigación, y declarar en consecuencia que el arrendatario de la provincia de Barcelona carece de facultades para transmitir á sus dependientes el derecho de investigación en méritos de lo estipulado en la condición 5.ª del contrato de arrendamiento de la cobranza y artículo 26 del Reglamento de 4 de octubre de 1895.

Los jóvenes que cumplan el día 31 de diciembre próximo 18 años de edad, ó los que los hayan cumplido, deberán presentarse en los respectivos Ayuntamientos y solicitar la inscripción para ser incluidos en el alistamiento de enero de 1898.

Ha visitado nuestra redacción, el segundo número de la *Crónica teatral artística*, revista semanal literaria de espectáculos y bellas artes, que vé la luz pública en Barcelona.

Deseamos al nuevo periódico largos años de vida y dejamos con gusto establecido el cambio.

El día 4 del presente mes se verificó en París la subasta para el suministro de comestibles á las prisiones del departamento del Sena, que son el Depósito de la Prefectura, la Conserjería, Mazas, San Lázaro y Santa Pelagia.

Los presos que extinguen condena en dichas cárceles, no necesitan, para su alimentación anual, más que lo siguiente, que publica el «Diario Oficial» francés.

975.000 kilos de harina, 140.000 de carne de vaca y carnero, 225.000 de patatas, 35.000 de judías blancas, 25.000 de encarnadas, 42.000 libras de chocolate, 16.000 arenques curados, 100.000 sardinas, 1.700 kilos de manteca, 3.000 de café, 85.000 huevos, 180.000 kilos de salchicha, 2.000 quesos diversos, ¡200 kilos de caramelos!, ¡500 de miel !! y ¡¡1.900 de dulces!!!

Manteca, miel, caramelos, dulces. . . No podrán decir los delincuentes franceses que los mantiene el Estado á pan y agua ni que los priva de golosinas.

BASES.

Con arreglo á las cuales se proyecta la constitución de una sociedad de seguros mútuos contra incendios de edificios, en esta villa; interesando de los propietarios de la misma, que estén con ellas conformes y deseen ingresar en dicha sociedad, se sirvan asistir á la reunión general que tendrá lugar en la Casa Consistorial el próximo domingo, 14 del corriente á las cuatro y media de la tarde, para aprobar el Reglamento redactado con sujeción á aquellas bases y que estará de manifiesto hasta dicha fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

1.ª La proyectada Sociedad tiene por objeto la indemnización mutua y reciproca entre los socios, á proporción del capital asegurado, de los daños causados en los edificios inscritos en la misma por los incendios ó con motivo de los mismos, en el modo y forma que determina el Reglamento.

En su consecuencia, todo socio es asegurador y asegurado bajo la garantía hipotecaria de los propios edificios inscritos.

2.ª La sociedad sólo admite al seguro mutuo los edificios situados en esta villa y sus arrabales, cuyos edificios según el mayor ó menor riesgo que por sus circunstancias especiales pueden ofrecer, se dividirán en dos clases: de *primera* y de *segunda*.

3.ª En el acto de la suscripción satisfará el socio por derechos de entrada el *uno* por mil del valor de los edificios de *primera* clase que asegura y el *dos* por mil del valor de los de *segunda*; cuyas cuotas se repetirán cada año al objeto de crear un fondo de reserva que represente un veinte por mil del valor de los edificios de 1.ª clase que tenga asegurada la Sociedad, ó doble si fuesen de 2.ª clase; cesando el pago de dichas cuotas á medida que el referido fondo de reserva alcance el tanto por mil expresado.

4.ª Además del tanto por mil anual que deberán pagar los socios según la base anterior, deberán satisfacer los repartos que decreta la Junta Administrativa cuando no bastare el fondo de reserva para cubrir la indemnización debida á causa de un incendio.

Sin embargo, el importe de los dividendos y repartos, que por todos conceptos puede exigirse anualmente á los socios, no excederá nunca, ni en ningún caso, del dos por ciento del capital asegurado.

5.ª Los socios podrán separarse en todo tiempo de la sociedad, satisfaciendo en el acto de la separación por saldo de sus obligaciones lo que le corresponda por los gastos y siniestros ocurridos desde el último reparto ó desde la fecha de su ingreso si

aún no hubiesen satisfecho ningún reparto; empero, con la limitación que contiene el segundo apartado de la base 4.ª

6.ª En el caso casi imposible de que con el fondo de reserva y con el producto del reparto del tanto por mil del capital asegurado, que corresponda dentro del límite establecido en la base 4.ª no se cubriese la indemnización debida á consecuencia de un incendio, se entregará al socio el importe total del referido reparto y del fondo de reserva.

Cuando las indemnizaciones debidas fuesen varias, se repartirá el expresado importe entre los socios perjudicados, á proporción del capital asegurado.

Si llegase el caso previsto en el primer apartado de esta base, se convocará inmediatamente Junta General extraordinaria, para resolver acerca la continuación ó disolución de la Sociedad.

Para el gobierno y administración de dicha Sociedad habrá una Junta Administrativa formada por los mismos asociados, cuyos cargos serán gratuitos y obligatorios.

Olot ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

J. Capdevila.—Miguel Pascual.—José Saderra.—Nonito Escubós.—Juan Danés y C.—José de Solá.—Pedro Llosas Badia.—Valentín Mas de Xexás.—Joaquín Fontanella.—Jaime Rubió.—Joaquín Casabó.—Marián Vayreda.—Juan Castañer.

EXTRACTO

de la sesión del Ilmo. Ayuntamiento

DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1897.

Abierta que fué por el Sr. Alcalde accidental don Mariano Vayreda Vila, leyóse el acta de la sesión anterior la cual fué aprobada por unanimidad.

Luego se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar, mediante ciertas condiciones, el plano de reformas en las fachadas de la casa núms. 59 y 10 del paseo Ferial y plaza de Capellanes respectivamente.

Quedar enterado con satisfacción el Cuerpo municipal del acuerdo de la Excm. Diputación felicitando al Profesor de la Escuela menor de Bellas Artes de esta villa por los adelantos y progresos que obtienen los alumnos que concurren á la misma.

Y finalmente que en virtud de lo manifestado por el representante de la Compañía que actúa en el Teatro de esta villa, se modifique el precio de arriendo por lo que se refiere á las funciones de abono.

Sección religiosa.

Hoy domingo 14. El Patrocinio de Ntra. Sra., S. Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa.

Lunes 15. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.

Martes 16. S. Epidio y compañeros mártires.

Miércoles 17. Sta. Gertrudis la magna vg., S. Gregorio Taurmargo ob. y cf., S. Hugón ob. y Stos. Acisclo y Victoria, hermanos mrs.

Jueves 18. S. Máximo ob. y S. Barulas niño mr.

Viernes 19. Sta. Isabel reina de Hungría vda.

Sábado 20. S. Félix de Valois fr.

—CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia del Inmaculado Corazón de María.—La exposición de S. D. M. empieza á las cinco.

Pasatiempos.

SOLUCIONES DEL NÚMERO ANTERIOR

A los *geroglíficos comprimidos*

1.º Entrelazados. 2.º Sobresada.

Al *charadístico numérico*.—Vilanova de Mayá.
Vilanova de Sau.
Vilamaniscle.
Vilabertrán.
Vilademuls.
Vilasacra.
Vilafant.
Vilant.
Villabas.
Villar.
Villa.

A la *fuga de consonantes*.

Viendo que el fuego, una casa magnífica destruía,
un andaluz, cierto día,
exclamó con mucha guasa:
—¿Después de tantos dispendios irse á quemar! ¡voto vá!
¿Pues no dice allí que está asegurada de incendios?

Al *geroglífico*.—Los pollos con tomate gustan en general,
y con levita gustan á niñas y á mamás.

OLOT—Imprenta de Jaun Bonet, calle Mayor, 3.—1897

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.	{ En toda España, trimestre. 1'50	Ptas.
	{ » » » año 5'00	
ANUNCIOS.	{ Los suscritores, línea... 0'05	
	{ Los no suscritores, »... 0'10	
NÚMEROS SUELTOS.	0'10	
REMITIDOS.	Precios convencionales.	

Anuncios.

Para suscripciones y demás, dirigirse al Administrador ó bien á la librería de Juan Bonet, calle Mayor, núm. 3, Olot. No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios que no esté adelantado su importe. —Tampoco se admitirá escrito alguno que no vaya firmado por su autor. Insértese ó no, no se devuelven originales.

La Catalana

Compañía de seguros contra incendios y explosiones de gas á prima fija.

Autorizada por Real Decreto de 25 de Agosto de 1865

Establecida en BARCELONA DORMITORIO DE S. FRANCISCO, 5 Pral.

Capital social: 20.000,000 reales vellón.

Director gerente, Sr. D. Fernando de Delás, ex-Diputado á Cortes, abogado y propietario

CAPITALES ASEGURADOS: 1,913.542,627'90 PESETAS.

La Compañía ha satisfecho por 2.751 siniestros, la importante cantidad de **4.195,868'86 Ptas.**

UNICA EN SU CLASE DOMICILIADA EN CATALUNA

Representante: HIJOS DE J. MONSALVATJE.

HIJOS DE J. MONSALVATJE

OLOT.—GERONA.—FIGUERAS.

Á LOS CONCURRENTES AL ACTUAL REEMPLAZO

Al anunciar que nos encargáramos de la redención de aquellos, mediante la módica retribución de TRES PESETAS, no fué nuestro ánimo suscitar competencia alguna; empero, al anunciar otra casa bancaria de esta plaza, la más limitada de *dos pesetas setenta y cinco céntimos*, nos creemos en el deber de modificar y rebajar el tipo que establecimos en un principio á DOS PESETAS únicamente, en la inteligencia de que, los que por sus circunstancias económicas excepcionales les sea gravosa tal retribución, nos encargaremos gustosos sin cobrarles UN CÉNTIMO, puesto que no aspiramos al lucro en este asunto, sino tan sólo al deseo de ser útiles á nuestros favorecedores en general y al público en particular.

Tomamos los Cupones Cubas y Exterior á Vencimiento 1.º de Octubre.

Amortizable é Interior DOS Y MEDIO p. /º descuento.

Cambios para letras de 500 pesetas arriba sin la indicación de « sin gastos »;

Barcelona, Gerona y Figueras, 1/4 p. /º daño.

Madrid y todas las capitales de provincias 3/8 daño.

Pueblos de todas las provincias de España, baratísimos.

Depósitos cuentas corrientes, Caja de Ahorros, etc.

Para compra y venta de Valores del Estado, locales y extranjeros, precio de cotización, libre de corretaje, cargando tan solo 3/8 de comisión.

COMPRA DE ORO A PRECIOS NUNCA VISTOS.

EL ECO DE LA ODMA

edición española de

Le Petit Echo de la Mode de París.

Se publica todos los domingos en España y Francia

Cada número contiene una revista de la moda; descripción de los figurines; miscelánea de economía doméstica; un interesante folletín y un patrón cortado.

Precios de suscripción

MADRID:

PROVINCIAS:

Seis meses 4 ptas. un año 7'50 Seis meses 5 ptas. un año 9'50

Núm. suelto 0'15.

Núm. suelto 0'20.

Se suscribe en la librería de Juan Bonet, Mayor, 3—OLOT.

OFI CIAS: SALÓN DEL HERALDO, Sevilla, 3—MADRID.

ADMINISTRACION: LIBRERIA FRANCESA, R. del Centro, 8—BARCELONA



El Morrhuol contiene todos los principios primitivos del aceite de hígado de bacalao, obra más rápidamente que el aceite. Las experiencias efectuadas en los hospitales y por acreditados médicos, en su clientela, han demostrado que el MORRHUOL es mucho más eficaz que el aceite y las emulsiones del mismo, contra la tisis pulmonar, reumatismo crónico y nudoso, raquitismo, escrófula, linfatismo y estado caquéctico en general. No contiene el MORRHUOL grasa alguna; puede tomarse en verano lo mismo que en invierno. 10 reales frasco: 12 frascos 96 reales. De venta al por mayor y menor: farmacia del autor, plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España.



Depositario en OLOT: X=16
D. JUAN CARDELÚS, Farmacéutico.

DISPONIBLE.